

073432

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°
ACEPTA SOLICITUD PARA ACOGERSE
A LA LEY 19.070, ARTÍCULO 69 INCISO
6° DE DOCENTE QUE INDICA.

LICANTÉN, **23 DIC 2020**

VISTOS:

- La facultad que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/3063 de fecha 02-06-1980, del Ministerio del Interior que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38 del D.F.L. 3063 de 1979 sobre traspaso de establecimientos educacionales a la Municipalidades.
- Lo dispuesto en el artículo 29 D.F.L. N° 1 del 12-09-1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican y artículo 69 inciso 6°.
- Decreto Alcaldicio N°55 de fecha 27-12-1989 que aprueba contrato de trabajo de fecha 23 de agosto de 1989 que nombra a doña Odilvia Viviana Aliaga Vergara RUN10.446.304-5 como profesora de biología en el Liceo Augusto Santelices Valenzuela.
- Decreto Alcaldicio N°19 de fecha 01-06-1992 nombrase en calidad de titular de educación media en las asignaturas de biología y ciencias naturales del Liceo Augusto Santelices Valenzuela a la docente Odilvia Viviana Aliaga Vergara RUN N°10.446.304-5, a contar del 20-04-1992.
- Certificado que acredita antigüedad laboral como profesora de Ciencias Naturales del Liceo Politécnico Lo Héroes, La Florida.

CONSIDERANDO:

- Solicitud de fecha 05 de octubre del 2020 de la docente Odilvia Viviana Aliaga Vergara RUN N°10.446.304-5, para acogerse al artículo 69 inciso 6 de la Ley 19.070.
- Que, de acuerdo a la normativa vigente la docente cumple con los requisitos para acceder al beneficio solicitado.

DECRETO:

1. **CONCÉDASE**, a la docente **Sra. Odilvia Viviana Aliaga Vergara RUN N°10.446.304-5** el beneficio establecido en la Ley 19.070, artículo 69 inciso 6° que señala "la docencia de aula efectiva que realicen los docentes con 30 o más años de servicios, se reducirá a petición del interesado a un máximo de hasta 24 horas, debiendo asignarse el resto de su horario a actividades curriculares no lectivas, lo que regirá a partir del año escolar siguiente, o en el año respectivo si no se produjere menoscabo a la atención docente" a contar del 01-03-2021.
2. **ORDÉNASE** al Departamento de Administración de Educación Municipal la correcta distribución de horas lectivas y no lectivas de la docente según el beneficio establecido.

NO RESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

OMFV/JMM/CHY/pcd.

DISTRIBUCIÓN

- Interesada
- DAEM
- Archivo Municipal



OSCAR MARCELO FERNÁNDEZ VILOS
ALCALDE



JEFE DAEM